T

ratándose de la gestión de contratos en varias ocasiones en su [informe de gestión por el año 2020 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/informes-de-gestion/informe-de-gestion-2020-aprobado-ctcp-abr-27-2021) manifiesta que realizó la “*Elaboración de estudios previos respecto de temas legales*” “*Elaboración de estudios previos respecto de temas legales*” y “*El apoyo legal permanente a los proyectos incluidos en el plan de trabajo*”. Antes uno de los funcionarios del CTCP era abogada. Hoy uno de los consejeros tiene esa profesión, además de la de contador público. Sin embargo, el órgano mencionado debería tener una estructura administrativa, de la cual carece por la visión minimalista a que lo tiene sometido el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, según parece por razones presupuestales, es decir, que las culpas son compartidas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Digamos primero que toda actividad humana requiere ser administrada, lo cual supone planear, organizar, dirigir y controlar. Todas están sujetas a la Ética, al Derecho, todas necesitan sistemas de información y archivo, todas dependen del influjo que emana de sus directivos, todas experimentan riesgos y oportunidades, todas necesitan establecer procesos para realizar sus actividades. La estructura del CTCP no es capaz de administrarse debidamente. La Ley 1314 de 2009 estableció que el Gobierno debe tomar las medidas necesarias para “*garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones*”, cosa que no ha hecho. Además, la misma ley estableció que “*contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones*”, lo cual no es una realidad, los “*que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*”, mecanismo a través del cual se está concretando el déficit de recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Como lo hemos expuesto varias veces, con una mano se borra lo que se predica con la otra. Ya pasó la hora en la cual la socialización del proceso de modernización del derecho contable colombiano debería haber llegado a todos los rincones de la República, de manera que sería pertinente que los supervisores estuvieran desarrollando planes de inspección gran cobertura, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal. La debilidad del CTCP es la causa de los pobres avances en esta materia.

En el pasado se propuso que el 10% de las tasas o contribuciones que cobran los supervisores se transfiriera al presupuesto de la JCC y del CTCP para ayudarlos a realizar sus funciones. Hoy diríamos que todos los supervisados, no solo los de las superintendencias, deberían estar obligados a hacer tales pagos.

Obviamente, la administración de los órganos de la profesión contable debe hacerse cumpliendo los principios de “*debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*” como lo dice el [CPACA](http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117). Por lo mismo deben estar sometidos a la rigurosa vigilancia de los órganos de control del Estado.

*Hernando Bermúdez Gómez*